## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 263-2017-OGA/MVES



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe Villa El Salvador, 05 de Octubre del 2017

## VISTOS:

El Documento Nº21396-2017 de fecha 27 de septiembre presentado por el servidor MARCO ANTONIO SANDOVAL YBAÑEZ, El Informe Nº191-2017-UP-OPP/MVES de fecha 03 de octubre del 2017 de la Unidad de Presupuesto, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 145° del D.S. N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "El subsidio por sepelio, será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j)del Artículo 142° de la acotada norma, que precisa "y, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes...", y se otorga por única vez;

Que, con documento de vistos el servidor solicita la cancelación del monto adeudado por concepto de GASTO DE SEPELIO por fallecimiento de familiar directo, de su madre quien en vida fue CECILIA YBAÑEZ ORTIZ.

Que, mediante Resolución N°033-OGA/MVES de fecha 21 de febrero del 2017, de la Oficina General de Administración, se reconoce a favor del servidor MARCO ANTONIO SANDOVAL YBAÑEZ, por concepto de pago de Subsidio de Gastos de Sepelio de Familiar Directo (Madre), la suma de S/ 5,889.44 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES.), asimismo, en su artículo Segundo se otorga en calidad de adelanto la suma de S/. 2,949.72 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 SOLES), según la Certificación Presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto;

Que, estando a la Cobertura Presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N°191-2017-UP-OPP/MVES de fecha 03 de octubre del 2017, por el importe S/. 2,949.72 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 SOLES), según detalle;

Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Fuente de Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gasto por sepelio y luto del personal activo
Monto Total	: S/. 2,949.72	polocinal dollar

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago de la suma de S/. 2,949.72 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 SOLES) para la cancelación del saldo pendiente por concepto de Subsidio de Gastos de Sepelio de Familiar Directo, a favor del MARCO ANTONIO SANDOVAL YBAÑEZ; teniéndose por cancelado íntegramente el monto de S/ 5,889.44, reconocido mediante Resolución de la Oficina General de Administración N°033-2017-OGA/MVES de fecha 21 de febrero del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al servidor del MARCO ANTONIO SANDOVAL YBAÑEZ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ VANABRIA LIMACO
RERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia